



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Título

Análisis de la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el reparto San Antonio, Managua, Nicaragua, en el año 2024.

Autores

Lic. Mayra Esperanza Obregón Sánchez

Lic. Pahola Tezay Pérez Nicoya

Colaboradores

Br. Mia Paola Carrillo Matamoros

Cindy Yaoska Galeano Barrera

Asesor

MBA. Freddy Arguello Murillo

Fecha de presentación

Managua, junio de 2025

1. Portada

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

1.1 Título:

Análisis de la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el reparto San Antonio, Managua, Nicaragua, en el año 2024.

1.2 Autores:

Lic. Mayra Esperanza Obregón Sánchez

Lic. Pahola Tezay Pérez Nicoya

1.3 Colaboradores:

Br. Mia Paola Carrillo Matamoros

Cindy Yaoska Galeano Barrera

1.4 Asesores:

Msc. Freddy Arguello Murillo

1.5 Instituciones:

Universidad del Valle

1.6 Fecha de presentación:

Managua, Junio de 2025

2. Resumen

El presente análisis aborda la cultura de repartición de bienes patrimoniales mediante la figura del testamento en el reparto San Antonio, ubicado en Managua, Nicaragua, durante el año 2024. El estudio se centra en identificar patrones culturales, legales y sociales que influyen en la manera en que las familias de esta comunidad gestionan la herencia de sus bienes. Se destaca una tendencia marcada hacia la informalidad en los procesos sucesorios, con una baja utilización del testamento como herramienta legal, debido a factores como la desinformación jurídica, desconfianza en el sistema legal, y fuertes lazos familiares que priorizan acuerdos verbales.

Asimismo, se evidencian conflictos interpersonales generados por la ausencia de disposiciones testamentarias claras, lo que repercute en la estabilidad familiar y la seguridad patrimonial. El análisis concluye con recomendaciones para fomentar la cultura testamentaria a través de campañas educativas y asesoría legal accesible, con el fin de garantizar una distribución justa, ordenada y legal de los bienes patrimoniales en el contexto nicaragüense, pero sobre todo crear la confianza de la ciudadanía en los mecanismos legales disponibles.

Palabras claves: repartición, bienes, testamento

3. Índice de contenidos

1. Portada	1
1.1 Título.....	1
1.2 Autores	1
1.3 Colaboradores	1
1.4 Asesores.....	1
1.5 Instituciones	1
1.6 Fecha de presentación	1
2. Resumen	2
3. Índice de contenidos	3
4. Índice de tablas	5
5. Índice de figura	5
6. Introducción.....	6
6.1 Antecedentes y Contexto del Problema	8
6.2 Objetivos	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
6.3 Pregunta Central de Investigación.....	11
6.4 Justificación.....	12
6.5 Limitaciones.....	13
6.6 Supuestos básicos	14
6.7 Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.	14
7. Perspectiva teórica	15
7.1 Estado del Arte.....	15
7.2 Teorías y conceptualizaciones asumida	19
8. Diseño Metodológico.....	30
8.1 Enfoque cualitativo asumido y su justificación.....	30
8.2 Matriz de Descriptores	30
8.3 Muestra Teórica y Sujetos del Estudio	31
8.4 Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados	36

8.5 Criterios de calidad aplicados:	37
8.5 Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información	37
9. Discusión de resultados o hallazgos	39
10. Conclusiones	48
11. Recomendaciones	49
12. Referencias	50
13. Anexos	51
Anexo 1. Guía de entrevista a pobladores	51
Anexo 2. Análisis de los datos cualitativos	55

4. Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Descriptores.....	30
Tabla 2 Análisis de datos cualitativos.....	55

5. Índice de figura

Ilustración 1. Distrito 2 de Managua	33
Ilustración 2 Ubicación Reparto San Antonio.....	36

6. Introducción

El testamento es un acto personalísimo, revocable y libre por lo cual una persona es capaz de disponer de sus bienes, a su voluntad hasta el momento de fallecer. Una persona decide el futuro de sus bienes. Establece la persona o personas destinatarias, la forma de reparto de sus bienes, la cuantía o proporción que recibirá cada una de ellas, las condiciones y los modos en como quiere que se desarrolle su herencia.

Probablemente piensas que te estamos recordando algo que ya sabes de sobra., pero alguna vez te has preguntado de ¿Porque hacer un testamento? Lo cierto es que la vida no viene con fecha de caducidad y no tenemos idea de lo que va a ocurrir, pero si podemos prevenirlo como los accidentes de tráfico no salimos pensando que vamos a chocar o que se nos pinchará las llantas del auto, pero sí podemos estar preparado con nuestro pensamiento anticipatorio para lo que se nos venga.

En Nicaragua; se ha manifestado olas de consecuencias económicas, muerte, enemistad, retraso y saturación Judicial por la falta cultural de disposición a realizar testamentos entre los nicaragüenses puede explicarse por factores culturales, como el tabú de hablar sobre la muerte, la falta de educación legal acerca de los beneficios de testar, y la percepción de que es un proceso costoso o innecesario para quienes poseen pocos bienes. Además, muchas personas confían en acuerdos informales dentro de sus familias, sin considerar los posibles conflictos legales que pueden surgir. Promover una cultura de planificación patrimonial podría ayudar a mitigar este problema.

Probablemente, te ha pasado que sientes que tu familia discute por todo hasta por las sobras de la mesa ¡¡tranquilo!! Es normal, inclusive es similar a las peleas por el patrimonio ya que todos desean la porción más grande, pero has pensado en como evadir esas situaciones o quieres evitarlas ¿Buscarías la mejor alternativa? Imagina las tensiones que surgiría entre tus seres queridos por no haber tomado una decisión a tiempo. ¿Crees que no necesitas un testamento por no tener muchos bienes? ¿Piensas que solo la gente rica debería hacer un testamento? Si ya en este punto ves el problema

que te estoy plasmando, no nos encerremos en la problemática si no en corregir y resolverlo.

Esta investigación se delimitará al área del distrito II del reparto San Antonio, donde se analizarán los hábitos relacionados con el acto de testar en la comunidad. A través de entrevistas a familias de la zona, se explorarán las razones detrás de esta reticencia cultural y los posibles caminos para fomentar una mayor adopción de esta práctica.

cuando elaboramos un testamento también heredamos tranquilidad a nuestros seres queridos, porque cuando existe un testamento no hay necesidad de pasar por un juicio sucesorio intestamentario que, dicho sea de paso, es caro, tedioso y largo.

¡No te dejes vencer por el tiempo! Organízate y asegúrate en dejar a tu familia con el menor desgasto y disputas posibles previniendo altas posibilidades de conflictos y violencia entre tus seres queridos.

6.1 Antecedentes y Contexto del Problema

Antecedentes

En Nicaragua, la falta de hábito de testar se ha convertido en un fenómeno común que genera múltiples consecuencias negativas tanto en el ámbito familiar como en el sistema judicial. A pesar de la importancia legal de elaborar un testamento, la mayoría de los ciudadanos optan por no hacerlo, lo que afecta directamente a los sucesores del causante. Entre las principales causas de esta situación se encuentran la creencia de que redactar un testamento está vinculado con la proximidad de la muerte, la falta de recursos económicos para contratar a un notario, y la tendencia a restablecer la importancia al valor real de los bienes inmuebles. Estas circunstancias llevan a la creación de figuras no reconocidas legalmente, como la práctica informal de “testar en vida” de forma verbal y sin cumplir con los requisitos legales.

Este problema se manifiesta en la saturación de demandas de declaratoria de herederos en la vía jurisdiccional, lo que incrementa el volumen de casos en el sistema judicial, contribuyendo a la retardación de la justicia y al aumento de los costos de la administración pública. Además, la ausencia de un testamento claro y formalmente establecido desencadena conflictos familiares intensos, que pueden llevar a la desintegración del núcleo familiar, divorcios y disputas entre hermanos.

Si esta problemática no se aborda de manera oportuna, los efectos se traducirán en un aumento de la violencia intrafamiliar, la desintegración de las relaciones familiares, y un desgaste emocional, psicológico y económico para los herederos. Además, la sobrecarga de casos sucesorios en los tribunales agravará la saturación del sistema judicial, prolongando la resolución de los procesos y generando un costo adicional para el Estado.

Dado este contexto, resulta imperativo Analizar la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el Reparto San Antonio, Managua, Nicaragua en el año 2024, con el fin de identificar los obstáculos que impiden a los ciudadanos recurrir al testamento como un mecanismo de planificación patrimonial. Esta

investigación busca explorar cómo la filiación influye en los procesos de sucesión y las implicaciones legales que surgen de la ausencia de testamentos, para así proponer soluciones que fomenten un cambio en la cultura jurídica y familiar del país.

Contexto del problema

En Nicaragua, la distribución de bienes patrimoniales tras la muerte de una persona es un proceso que con frecuencia se realiza de manera informal, lo que genera conflictos familiares, inseguridad jurídica y disputas prolongadas. La figura del testamento, aunque legalmente reconocida y regulada por el Código Civil nicaragüense, continúa siendo subutilizada en muchas comunidades, particularmente en sectores urbanos populares como el reparto San Antonio, en la ciudad de Managua.

Durante el año 2024, en esta comunidad se observa una tendencia persistente a confiar en acuerdos verbales o en repartos informales realizados entre familiares, sin respaldo legal alguno. Esta práctica, que responde tanto a factores culturales como socioeconómicos, limita el acceso equitativo a los bienes heredados y expone a los herederos a posibles procesos judiciales prolongados, pérdida de patrimonio y deterioro de las relaciones familiares.

El desconocimiento sobre la función del testamento, el costo percibido de su elaboración, la escasa promoción de la planificación sucesoria, así como los altos cobros de honorarios por parte de los profesionales del derecho, particularmente por los notarios, contribuyen a perpetuar esta problemática. En este contexto, resulta urgente analizar cómo se concibe y practica la repartición de bienes en esta zona específica de Managua, a fin de comprender los factores que obstaculizan el uso del testamento como herramienta de ordenamiento patrimonial y proponer estrategias para fomentar una cultura jurídica preventiva y equitativa.

6.2 Objetivos

Objetivo general

- Analizar la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el reparto San Antonio, Managua, Nicaragua, en el año 2024

Objetivos específicos

- Definir las bases teóricas, relacionadas con los conceptos relacionados con el derecho sucesorio regulados en el código de familia de Nicaragua.
- Identificar los procedimientos legales y administrativos relacionados con la cultura de repartición de bienes patrimoniales, empleados por los ciudadanos
- Describir las causas y consecuencias que originan los procesos sucesorios, promoviendo la cultura de la repartición de bienes patrimoniales.

6.3 Pregunta Central de Investigación

Pregunta Central

¿Cómo influye la cultura de repartición de bienes patrimoniales en la utilización del testamento como mecanismo de transmisión hereditaria en el reparto San Antonio, Managua, ¿durante el año 2024?

Preguntas específicas.

¿Qué nivel de conocimiento tienen los habitantes del reparto San Antonio sobre la figura del testamento y su función legal en la repartición de bienes patrimoniales?

¿Cuáles son los factores socioculturales que influyen en la decisión de elaborar o no un testamento en esta comunidad?

¿Qué prácticas informales se utilizan comúnmente para repartir bienes patrimoniales en el reparto San Antonio?

¿Qué tipos de conflictos surgen como consecuencia de la ausencia de testamentos en los procesos de sucesión?

¿Qué percepción tienen los residentes del reparto San Antonio sobre las instituciones legales encargadas del proceso testamentario?

¿Qué barreras económicas o administrativas dificultan la elaboración de testamentos en esta zona?

¿Qué estrategias podrían implementarse para fomentar una cultura testamentaria en el reparto San Antonio?

6.4 Justificación

El área de conocimiento de esta investigación se ubica dentro de las ciencias sociales. El análisis de la cultura de repartición de bienes patrimoniales a través del testamento contribuye principalmente al ODS 1 (Fin de la pobreza): La transmisión de bienes patrimoniales, especialmente mediante el testamento, puede contribuir a la reducción de la pobreza, ya que garantiza que los bienes se distribuyan de manera planificada y equitativa entre los herederos.

Además, está vinculado al ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), dado que fomenta el fortalecimiento de las instituciones legales para la resolución pacífica de disputas patrimoniales, promoviendo el acceso igualitario a los derechos sucesorios. El testamento es una herramienta jurídica que permite prevenir conflictos familiares y garantizar una distribución justa de los bienes.

La Estrategia Nacional de Educación de Nicaragua enfatiza la formación integral, promoviendo valores ciudadanos, la inclusión social y el respeto a los derechos. Esta investigación busca fomentar el conocimiento sobre herramientas jurídicas, como el testamento, para una repartición justa y equitativa de bienes.

El Plan Nacional de Educación Universitaria prioriza el desarrollo de investigaciones que respondan a las necesidades locales y nacionales, especialmente aquellas que impactan positivamente en las comunidades. Esta investigación se enmarca dentro de la línea de Derecho de Familia y Sucesiones, ofreciendo un aporte crítico al estudio de las dinámicas patrimoniales actuales.

6.5 Limitaciones

- El tiempo
- Disponibilidad de tiempo de los participantes: La mayoría de los entrevistados tenía horarios ocupados por razones laborales o domésticas, lo cual dificultó entrevistar a los pobladores.
- Desconfianza hacia el entrevistador y Resistencia a hablar del tema: Algunos habitantes manifestaron desconfianza, temiendo que la información proporcionada pudiera ser utilizada con fines legales o fiscales, lo que limitó su disposición a participar o a brindar información veraz.

Delimitación del Problema

La presente investigación se centrará analizar la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el Reparto San Antonio, Managua, Nicaragua en el año 2024. El estudio se enfocará en explorar cómo la falta de hábito de testar afecta la dinámica de los procesos sucesorios en esta comunidad específica, identificando los factores internos (creencias, costumbres y limitaciones económicas) y externos (influencia social y familiar) que contribuyen a esta problemática.

6.6 Supuestos básicos

Esta investigación parte del supuesto de que las prácticas relacionadas con la repartición de bienes patrimoniales a través del testamento no responden únicamente a lo que establece el marco normativo, sino que están profundamente influenciadas por factores culturales, sociales, familiares y personales. Se asume que las decisiones sobre heredar o no mediante testamento, así como la forma en que se percibe esta figura jurídica, son construcciones sociales que varían según el contexto y la experiencia de los individuos. Por tanto, se reconoce que existen múltiples formas de comprender y vivir el proceso de transmisión patrimonial, las cuales deben ser exploradas desde la perspectiva de quienes participan en ellas. Bajo este enfoque, la realidad no es única ni objetiva, sino que se construye a partir de las vivencias, valores y relaciones de los actores sociales involucrados.

6.7 Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.

- Conocimiento y percepción sobre el testamento
- Prácticas culturales en la repartición de bienes
- Factores que dificultan el uso del testamento
- Consecuencias de la ausencia de testamento
- Necesidades y propuestas comunitarias

7. Perspectiva teórica

En este apartado se presentan los resultados de análisis de los referentes teóricos en los que se sustenta el presente trabajo investigativo, la repartición de bienes patrimoniales es un proceso fundamental en la estructura social y familiar, ya que define la transferencia de propiedad y el legado intergeneracional dentro de una comunidad. En contextos como el reparto San Antonio, en Managua, Nicaragua, este proceso se ve fuertemente influenciado por factores culturales, económicos y legales que determinan si se realiza de forma formal mediante un testamento o informal, a través de acuerdos verbales o prácticas consuetudinarias, que a mediano o largo generan conflictos familiares y consecuentemente procesos judiciales desgastantes tanto en la parte emocional como económico.

7.1 Estado del Arte.

Cuando una persona fallece, su patrimonio se transmite a quienes tienen derecho a heredarlo. Por ello, es fundamental determinar quiénes son los herederos, desde qué momento adquieren tal calidad y cuál es la normativa aplicable a la sucesión. También es importante conocer qué requisitos deben cumplirse para que los derechos hereditarios se consoliden.

Cabe señalar, como nos advierte Orozco (2015) : la muerte de una persona no solo origina fenómenos de sustitución en las titularidades de sus relaciones jurídicas, sino que puede dar lugar al nacimiento de nuevos vínculos jurídicos, como, por ejemplo, la constitución de un usufructo a favor del cónyuge supérstite o cuando nace el derecho de una persona de exigir del heredero el pago de una renta anual; de manera que este autor explica que se podría definir a esta materia del Derecho de Sucesiones o Derecho hereditario:

“... como la parte del Derecho privado constituida por el conjunto de normas que regulan el destino de las relaciones jurídicas de una persona cuando muere, y de las que con este motivo se producen”. (Orozco, 2015 pág. 7)

En materia de derecho el término “Sucesión” se entiende como la sustitución de una persona por otra y puede originarse por actos entre vivos o por causa de muerte.

El derecho sucesorio en Nicaragua ha sido un tema de interés tanto en el ámbito jurídico como en el social, especialmente por la baja cultura testamentaria que se observa en la población. Diversos estudios han señalado que la mayoría de las herencias en el país se transmiten a través de la sucesión intestada, es decir, sin la existencia de un testamento previo. Esto genera conflictos familiares, procesos legales prolongados y, en muchos casos, la fragmentación del patrimonio.

Una de las investigaciones relevantes sobre este tema es el estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua en el cual se analiza cómo la ausencia de testamentos impacta negativamente en la distribución de los bienes familiares. En este estudio se señala que muchas personas no recurren a la redacción de un testamento debido a desconocimiento, falta de asesoría legal accesible o la creencia de que es un trámite innecesario. Como resultado, los bienes patrimoniales muchas veces terminan en disputas que afectan la estabilidad familiar y económica de los herederos. (Baquedano, Reyes, 2015). Pag 59.

Las autoras en esta investigación recomiendan necesario que cada persona previendo su muerte asegure y deje plasmado su voluntad en mediante testamento, ya que de esta manera los bienes, derechos y obligaciones derivados del causante serán administrados post mortem por aquella o aquellas personas de su confianza y afecto que el causante considere merecedoras de tal reconocimiento. (Baquedano, Reyes, 2015). Pag 59

Históricamente, el derecho de sucesiones ha sido abordado desde diferentes perspectivas teóricas. La corriente del derecho natural, representada por Santo Tomás de Aquino y Francisco Suárez, sostiene que la herencia es un derecho intrínseco de los descendientes, sustentado en el amor y la responsabilidad de los padres hacia sus hijos. En contraste, la teoría de la creación legal, defendida por pensadores como Montesquieu y Rousseau, plantea que la sucesión es una construcción jurídica del Estado y no una

consecuencia natural de la propiedad privada. Ambas perspectivas han influido en la legislación y en la forma en que las sociedades perciben la transmisión de bienes.

En el contexto actual de Nicaragua, el derecho sucesorio sigue enfrentando desafíos. La falta de una cultura testamentaria arraigada se traduce en un número significativo de litigios por herencias. Además, la regulación jurídica del testamento en el país establece requisitos formales que muchas veces desincentivan su uso, especialmente en comunidades con menor acceso a notarios y abogados.

A lo largo de la historia constitucional y legal de Nicaragua, la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos fue un factor determinante en el derecho de familia y sucesorio. Esta diferenciación estuvo presente en varias constituciones y en el Código Civil de 1904, generando desigualdades en cuanto al reconocimiento legal, derechos hereditarios y protección de la niñez.

El código Civil de 1904 de Nicaragua establecía una distinción entre los hijos llamándolos “Legítimos e Ilegítimos y naturales”, que según el mismo cuerpo normativo en su artículo 200 conceptualizaba a los hijos legítimos como aquellos hijos nacidos después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes a la celebración del matrimonio o a la reunión de los cónyuges legalmente separados; y también los nacidos dentro de los trescientos días subsiguientes a la disolución del matrimonio, o a la separación de cónyuges judicialmente decretada. Es decir, a los nacidos dentro de la figura del matrimonio. A los hijos ilegítimos los conceptualiza el artículo 220C (1904) de tal forma que eran hijos ilegítimos los que no nacen de matrimonio ni han sido legitimados. Y a los hijos naturales el artículo 1017C (1904) lo conceptualizaba como aquellos hijos que han obtenido el reconocimiento de su padre, e igual denominación tenían respecto de la madre, sin necesidad de ese reconocimiento. Quedando de esta manera bien clara la diferencia entre los hijos. Y al existir esa diferencia también existía una diferencia en el tratamiento procesal para heredar mediante declaratoria de herederos tal y como lo establecía el artículo 1001C de ese mismo cuerpo de ley:

Arto. 1001C (1904).- Son Llamados a la sucesión intestada: 1º Los descendientes legítimos del difunto. 2º Sus ascendientes legítimos. 3º Sus colaterales legítimos. 4º Sus hijos naturales o nietos naturales. 5º Sus padres naturales o abuelos naturales. 6º Sus hermanos naturales. 7º El cónyuge sobreviviente. 8º Los municipios.

Fue a partir de la Constitución Política De La República De Nicaragua, aprobada el 19 de noviembre de 1986 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 05 del 09 de enero de 1987 que vino a establecer la igual de los hijos ante la ley, en su artículo 75 dice: “Todos los hijos tienen iguales derechos. No se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación. En la legislación común, no tienen ningún valor las disposiciones o clasificaciones que disminuyan o nieguen la igualdad de los hijos.” Quedando de esta manera sin vigencia o validez la distinción de los hijos en materia de sucesión.

Hoy en la actualidad en Nicaragua nuestro Código Civil (2019) en su cuarta edición señala que la sucesión intestada no se atiende al sexo ni a la primogenitura y establece quienes son las personas llamadas a la sucesión intestada según el siguiente orden de relación:

- Los descendientes de la persona fallecida.
- Sus ascendientes.
- Sus colaterales conforme la ley.
- El cónyuge o conviviente en unión de hecho estable sobreviviente; y
- El municipio.

Para heredar los bienes de una persona fallecida, es necesario cumplir ciertos requisitos fundamentales: en primer lugar, se debe tratar de una persona natural o jurídica; además, es imprescindible haber sobrevivido al fallecido y no haber incurrido en alguna causal que lo haga indigno de recibir la herencia o el legado. En este sentido, el artículo 981 del Código Civil de Nicaragua, (2019) establece que cualquier persona puede heredar, salvo que la ley expresamente la haya declarado incapaz o indigna para suceder.

7.2 Teorías y conceptualizaciones asumida

En este apartado se presenta la teoría que sustenta la presente investigación cualitativa, en coherencia con la matriz de descriptores.

➤ Bases teóricas del derecho sucesorio.

A- Teorías filosóficas- jurídico del derecho de sucesiones: Aparecen como teorías contrapuestas la que funda mediatamente el derecho de sucesiones en el derecho natural y la que lo funda en la ley civil.

- Teoría del derecho natural

Dentro de la corriente cristiana del derecho natural, Santo Tomás de Aquino sostiene que "es de derecho natural que los padres alleguen riquezas para los hijos y que éstos sean sus herederos. Suárez considera igualmente que es derecho natural que los hijos sucedan abintestato a los padres. Más modernamente Tapparelli, siguiendo las huellas de Santo Tomás, afirma que el derecho sucesorio de los hijos se funda en el derecho natural, basándose en el amor de los padres que tiende a procurar para los hijos el bien que procuran para sí.

Esta corriente es recogida por los Pontífices Romanos en diversas oportunidades. León XIII en la encíclica Rerum Novarum habla del deber natural del padre de familia de atender a sus hijos y de prepararles los medios para defenderse en la vida. Y esto no lo puede hacer sino poseyendo bienes útiles que pueda transmitir en herencia a sus hijos. Pío XII en la encíclica "Quadragesimo Anno" igualmente afirma que siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho natural de poseer privadamente y transmitir por medio de la herencia.

Los filósofos de la escuela racionalista del derecho natural sostienen también el fundamento natural del derecho de sucesiones y son muchos los que extienden el fundamento natural de la sucesión intestada a la sucesión testamentaria Para Grocins el origen de la sucesión testada está unida a la creación del Estado, no

así en lo que atañe al fondo, por ser éste de derecho natural. En sentido similar se manifiesta Looke y Leibnitz.

Los autores franceses de la época de la codificación, en general, encuentran también el fundamento último del derecho de sucesiones en el derecho natural, si bien difieren en el fundamento inmediato. Unos, refiriéndose a la sucesión intestada lo limitan al derecho de los hijos a recibir los bienes de los padres; otros lo extienden a otros grados de parentesco (línea ascendente y limitadamente a la colateral). Todos ellos consideran igualmente como de derecho natural la facultad de testar.

- **Teoría de la creación legal**

Sostiene esta teoría que el derecho sucesorio se fundamenta, no en el derecho natural, sino en la ley civil. El derecho de sucesiones existe únicamente por la ley del Estado, que es la que crea ese derecho y no la ley natural.

En esta corriente se encuentra Montesquieu al afirmar que el orden de las sucesiones depende de los principios del derecho político y civil. La ley natural manda a los padres que alimenten a sus hijos, pero no que éstos sean sus herederos. Es verdad que el orden político o civil pide a menudo que los hijos sucedan a sus padres; pero no siempre lo exige. Rousseau sostiene igualmente que el fundamento del derecho de sucesiones está en la ley civil, proviniendo su existencia de la ley positiva. Propugna que el soberano haga respetar la herencia de padre a hijo y de pariente a pariente, pero no por responder a una ley natural, sino por ser equitativo y útil que los bienes se enajenen lo menos posible en las familias. Para ambos, lógicamente, el testamento es una creación del legislador, producto del progreso de los pueblos.

Las ideas de Montesquieu y en especial de Rousseau influyeron en la opinión de los hombres de la revolución francesa, como Chabot, Simeón, Robespierre, Mirabeau, etc.

- **B-Teorías positivas:** Estas teorías son denominadas positivas, porque, a diferencia de las negativas, encuentran un fundamento inmediato al derecho de sucesiones. Todas

ellas dan sus soluciones dentro del campo del derecho civil o del social y económico, y es ahí donde encuentran la justificación inmediata del derecho de sucesiones.

- **Teoría del reconocimiento de la voluntad del testador**

- Esta teoría enfoca la justificación del derecho sucesorio desde el punto de vista del causante, entendiendo que la sucesión testada se deriva directamente de la voluntad expresa del difunto, y la intestada se deriva de su voluntad presunta, viniendo a ser esta última como una especie de testamento tácito".

Derivar la sucesión testada de la voluntad expresa del testador supone, a nuestro juicio, reconocer a esa voluntad el derecho de disponer de los bienes para después de la muerte. Así como el derecho positivo reconoce el derecho de propiedad y la facultad de disponer de él por actos entre vivos, al admitir el derecho de sucesiones no hace más que reconocer el ius disponendi del propietario con efectos para después de su muerte. El reconocimiento de tal facultad es algo que requiere la personalidad del hombre y el derecho de propiedad.

La sucesión intestada encuentra su justificación en la voluntad presunta del causante. La ley, al regular la sucesión intestada, no hace más que reconocer la voluntad presunta del causante, formulada de acuerdo al uso más general. "La ley- como dice Troplong examina aquello que el difunto hubiera hecho si él hubiera tenido tiempo de dictar sus disposiciones últimas, y decide de esa voluntad presumida, de acuerdo con la costumbre de otros padres de familia, de acuerdo con las voces naturales del corazón humano".

Esta teoría fue predominante entre los escritores del siglo XVII, representantes de la llamada escuela racionalista del derecho natural, y los jurisconsultos franceses del siglo XVIII, autores de la codificación, y sigue teniendo en nuestros días gran predicamento, a pesar de las críticas de que ha sido objeto.

- **Teoría de la copropiedad familiar**

- El punto de partida de esta teoría radica en estimar que los bienes que usa y disfruta el núcleo familiar constituyen una copropiedad, cuyos titulares son los

miembros de la comunidad doméstica. Al enfocar la justificación del derecho sucesorio desde el punto de vista del interés familiar, pasa a segundo término la consideración de la voluntad del causante. De ahí la mayor importancia que en esta concepción tiene la sucesión legítima respecto a la testamentaria.

Aunque algunos autores pretenden encontrar el origen de esta teoría en la situación de los sui del derecho romano, que formaban con sus progenitores un cuasi dominium, la mayoría entronca el origen con la propiedad colectiva familiar del derecho germánico histórico.

Miraglia afirma que la sucesión intestada "tiene su principio en los vínculos de sangre o en el organismo ético de la familia, que se refleja en la comunidad de bienes". Pero este condominio no debe concebirse a la manera romana en la que cada condomino tiene una parte alicuota igual a la de los otros, pues la familia es una sociedad desigual, o sea, compuesta por superiores e inferiores. Miraglia encuentra el fundamento de la sucesión testamentaria en el respeto a la voluntad del causante.

Filomusi-Guelfi considera como fundamento de la sucesión legítima el concepto ético de propiedad familiar, que no sería ni el propio condominio del derecho romano ni la copropiedad del derecho germánico. En el mismo sentido se manifiesta Coviello.

Ruggiero entronca el fundamento de la sucesión legítima al principio de la comunidad doméstica y a un reconocimiento de los derechos o de las legítimas expectativas que durante la comunidad tienen sobre el patrimonio familiar los miembros de la familia.

En la actualidad muchos autores admiten el fundamento familiar del derecho de sucesiones, sin necesidad de basarlo en la idea de la copropiedad familiar. Así Pascual Marin ve en las orientaciones actuales una acentuación del entronque de la sucesión con la familia. Ripert y Bou-langer consideran, en sentido similar, que la sucesión es ante todo una institución de orden familiar.

- **Teoría del interés general**

Esta teoría como dice Bettini encuentra la justificación del derecho de sucesiones en el interés general (político o económico). El derecho sucesorio cuando está convenientemente regulado beneficia a la sociedad, pues la posibilidad que tienen los individuos de transmitir sus bienes los incita poderosamente al trabajo y al ahorro, produciendo y aumentando la riqueza. El derecho sucesorio es así un factor de progreso económico. Sin él desaparecería el estimulante necesario de la vida económica y se resentiría la riqueza pública, porque, cubiertas las necesidades propias, nadie tendría interés alguno en el trabajo y consiguiente aumento de la producción.

La utilidad, centrada en el interés de la sociedad, debe presidir para esta teoría el derecho sucesorio. Ese mismo interés puede llevar a respetar los afectos del propietario hacia sus parientes y su libertad de disposición por medio del testamento.

➤ **C- Teorías negativas:** Dentro de estas teorías socialistas cabe distinguir dos posiciones, una extrema, que corresponde a las teorías socialistas clásicas, y otra moderada, que corresponde a las teorías socialistas modernas.

- **Teorías socialistas clásicas**

Los socialistas clásicos, enemigos de la propiedad privada, combaten como es lógico el derecho de sucesiones. Niegan la herencia por las mismas razones que niegan la propiedad. "La propiedad, según Prudhom, es un robo. En su forma actual solamente una parte ínfima se origina en el trabajo, proviniendo su mayor parte del derecho sucesorio, de las rentas injustificadas, de la ilegítima apropiación capitalista al emplear para la explotación de sus bienes el trabajo de los obreros y recompensarlo por medio de un salario que deja pagar una cierta cantidad de trabajo. El capital y la propiedad serían así acumulación del trabajo robado. De ahí que la propiedad privada debe ser abolida y por consecuencia también la sucesión y especialmente el testamento ..."

La herencia, para los sostenedores de estas teorías, repugna a la justicia, porque origina desigualdades económicas y sociales entre los individuos que, si bien

pueden explicarse y admitirse cuando son resultado de sus distintas aptitudes y capacidad de trabajo, no se justifican cuando provienen de la acción de otros hombres, y sin intervención alguna de los llamados sucesores o herederos.

Lasalle se opone al derecho de sucesiones, basándose no ya en argumentos económicos sino jurídicos. A su juicio, el derecho de sucesiones se funda en dos ideas anticuadas: la absurda continuación de la voluntad del muerto y la copropiedad aristocrática de los bienes de la familia romana. Afirma al respecto que el principio filosófico de la inmortalidad del alma es la fuente del testamento romano, es la necesidad de la continuación de los sacra, de que alguien continúe la voluntad del difunto.

El testamento romano aparece, así como un aspecto necesario del espíritu romano. La desaparición del espíritu romano ha despojado, para este autor, al testamento de todo su sentido, porque después de muerto el testador ya no puede tener voluntad y por lo tanto no puede tampoco formar un vínculo jurídico. De ahí que se impone su abolición. Abolido el testamento, debe desaparecer asimismo la sucesión abintestato, pues no reconocida la voluntad expresa, menos puede aceptarse la voluntad tácita individual.

- **Teorías socialistas modernas**

Los socialistas modernos se limitan, por lo general, a negar el derecho de sucesiones con respecto a la tierra y a los medios de producción, reconociéndolo para los bienes de consumo y de goce, cuya propiedad admiten.

➤ **Fundamento del derecho**

El fundamento del Derecho en Nicaragua se basa en un conjunto de normas, principios y valores jurídicos que organizan la convivencia social, garantizan la justicia y regulan las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Este sistema jurídico se sustenta en una estructura normativa jerárquica, encabezada por la Constitución Política de la República de Nicaragua, que es la norma suprema del país y la base de todo el ordenamiento jurídico nacional.

En materia sucesoria, el Derecho nicaragüense reconoce la figura del testamento como un acto jurídico voluntario mediante el cual una persona dispone del destino de sus bienes después de su muerte. Este acto está regulado en el Código Civil, y su legalidad depende del cumplimiento de ciertos requisitos formales y sustantivos. A través del testamento, se busca garantizar la voluntad del causante y prevenir conflictos entre herederos, asegurando una transición ordenada del patrimonio.

➤ **Elaboración del Testamento (Abierto o Cerrado).**

El Código Civil de Nicaragua define el testamento así: “un acto más o menos solemne en que una persona dispone libremente de todo o parte de sus Bienes para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él mientras viva.

El testamento es un negocio jurídico unilateral y mortis causa. Este concepto fue elaborado por los autores alemanes que lo llamaron “rechtsgeschäft” y ha tenido mucha influencia en el pensamiento jurídico moderno. Viene a ser una “conducta permitida realizada por un particular con el objeto de que produzca los efectos que desea conseguir mediante esa conducta, efectos que, sin embargo, solo se producen en el ámbito de lo jurídico privado.

El testamento es el más importante entre los actos jurídicos del derecho privado, porque en él se dispone de todo el patrimonio o de una parte de él, por la trascendencia de los actos patrimoniales que pueden contener, y porque, a diferencia de los demás actos jurídicos produce sus efectos cuando el autor ha fallecido.

➤ **Formalidades del Testamento Abierto**

- Debe otorgarse ante Notario Público.
- Presencia de tres testigos instrumentales idóneos que oigan, vean y entiendan al testador de los cuales dos al menos deben saber leer y escribir.

- Expresar su voluntad en presencia de los testigos y del Notario.
- El Notario redactara las cláusulas y las leerá en alta voz al testador en presencia de los testigos, para que el testador manifieste si está de acuerdo con ellas.
- Firmará el testamento todos los que sepan y puedan hacerlo.
- El Notario debe consignar, lugar, la hora, el día, el mes y el año del otorgamiento.
- Si el testador declara que no sabe o no puede firmar, lo hará por él, y a su ruego, uno de los testigos instrumentales u otra persona, dando fe de esto el Notario.
- Lo mismo se hará respecto de los testigos que no puedan firmar o no sepan hacerlo.
- El Notario dará fe de hallarse el testador con la capacidad legal necesaria y en su sano juicio.
- El testamento debe practicarse en un solo acto, sin interrupciones, salvo la que pueda ser motivada por algún accidente pasajero.
- El Notario dará fe de haberse cumplido dichas formalidades y de conocer al testador o a los testigos de conocimiento en su caso.

Si el testador presenta ya redactada sus disposiciones testamentarias, el notario las copiará en su protocolo; deberá leerlas en voz alta ante los testigos observándose lo ya prevenido con anterioridad.

El testador que fuere sordo deberá leer por si solo su testamento, y si no sabe o no puede, designará dos personas que lo lean en su nombre siempre en presencia de los testigos y el Notario. Si el testador fuere ciego se dará lectura del testamento dos veces: una por el Notario y otra, por uno de los testigos u otra persona que el testador designe. De estas circunstancias se hará mención en el testamento so pena de declararlo nulo.

➤ Formalidades del Testamento Cerrado:

- El testamento cerrado está constituido por el acto en que el testador presenta al notario y testigo una escritura cerrada.
- Deberá el testador declarar de viva voz, de manera que el notario y testigos lo vean, oigan y entiendan, que en aquella escritura se contiene su testamento.
- El testamento cerrado podrá ser escrito por el testador o por otra persona a su ruego en papel común, con expresión de lugar, día, mes y año en que se escribe.
- Si lo escribe el testador deberá rubricar todas las hojas y pondrá al final su firma, salvando todos los errores que pueda haber cometido, enmendadas, tachadas, o escritas entre reglones que cometa al escribirlo.
- Si lo escribiera otra persona, a su ruego, el testador pondrá sin firma entera en todas las hojas y al pie del testamento.
- La cubierta que contiene el testamento cerrado después de cerrarse y sellarse no podrá abrirse de manera que no pueda extraerse el testamento sin romper la cubierta.
- La cubierta será de papel sellado de Ley, hoy en día como no existe sobre se salva éste requisito agregando a la cubierta los timbres de Ley.
- Presentaran la entrega del testamento 5 testigos de los cuales tres al menos deben saber leer y escribir.
- Sobre la cubierta del testamento el notario extenderá la correspondiente acta de otorgamiento expresando el número y marcas de los sellos con que esté cerrado, y dando fe de haberse observado las solemnidades mencionadas.
- Así mismo de conocer al testador, o de haberse identificado su persona con dos testigos de conocimiento.
- El notario debe certificar que el testador se encuentra con la capacidad legal y su sano juicio para el otorgamiento del testamento.

- Deberá leer y extender el acta de otorgamiento del testador en presencia de los testigos, la firmará el testador y los testigos. Si alguno de los testigos no puede firmar lo hará otro de ellos a ruego del testador.
- De todas las circunstancias se dará fe en las actas de otorgamiento del testamento por el Notario.
- El testador lo podrá conservar o encomendar a su guarda o persona de su confianza o depositarlo en poder del Notario autorizante o del Registrador de la Propiedad del Departamento en que se otorgase el testamento para que lo guarde en su archivo. En estos dos últimos casos, el Notario o el Registrador darán recibo al testador, y harán constar, el primero en su protocolo y el Registrador en un libro que llevara al efecto, al margen o a continuación de la copia del acta de otorgamiento, que quede el testamento en su poder.
- El Notario o Registrador o la persona que tenga en su poder el testamento cerrado deberá presentarlo al Juez competente, luego del fallecimiento del otorgante. Si no lo hace dentro de diez días contados desde que sepa de la muerte del testador será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la dilatación.
- Si es por dolo que no presenta el testamento en el plazo pre-fijado además de la responsabilidad por daños, perderá todo derecho a la herencia ab intestato, herencia testamentaria o al legado que se le haya diferido.
- En esta pena incurrirán también los que sustrajeren dolosamente el testamento de la casa del testador o de la persona que lo tenga en depósito y el que lo oculte o inutilice de otro modo sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurrieren.

➤ **Procesos Sucesorios (Declaratoria de Heredero)**

La declaratoria de herederos es una resolución emitida por un juez que identifica formalmente a los herederos legales de una persona que falleció sin dejar testamento. Se trata de un procedimiento de jurisdicción voluntaria (no contencioso) en el que los

sucesores acuden ante la autoridad judicial para solicitar su reconocimiento como herederos, presentando las pruebas necesarias que acrediten su vínculo familiar con el fallecido. Mediante esta declaratoria, el juez otorga legalmente la propiedad de los bienes del difunto a quienes tengan derecho a heredar, siguiendo el orden establecido en el Código Civil.

Tanto el testamento como la declaratoria de herederos son figuras esenciales, ya que definen cómo se distribuirán los bienes de una persona tras su muerte. Un testamento válido puede prevenir disputas familiares y trámites largos, ya que refleja de forma clara la voluntad del fallecido. Por otro lado, la declaratoria de herederos cobra especial relevancia cuando no existe testamento, pues sin ella el destino de los bienes quedaría incierto desde el punto de vista legal. En Nicaragua, la mayoría de los procesos sucesorios se realizan de forma intestada, debido a la falta de testamento, lo que hace indispensable conocer el procedimiento de la declaratoria de herederos.

El derecho nicaragüense distingue expresamente entre la sucesión testamentaria y la intestada. Así, el artículo 932 del Código Civil señala que “cualquiera suele heredar, por muerte de una persona, todos sus bienes o parte de ellos, lo mismo por disposición de última voluntad que en virtud de la ley. En el primer caso, la sucesión se llama testamentaria; en el segundo, legítima”. De este modo, la legislación reconoce que el patrimonio de una persona fallecida puede transmitirse tanto por testamento como por disposición legal.

En conclusión, el testamento y la declaratoria de herederos son dos mecanismos jurídicos complementarios en materia de sucesiones: el primero permite que la persona exprese cómo desea repartir sus bienes, y el segundo interviene cuando no existe manifestación de voluntad, aplicándose las normas legales que determinan a los herederos. Más adelante, se abordarán en detalle los diferentes tipos de testamentos admitidos en Nicaragua, los requisitos para su elaboración, los derechos sucesorios previstos en la ley, el procedimiento para obtener la declaratoria de herederos, las diferencias entre heredar con o sin testamento, así como ejemplos prácticos basados en la legislación nacional.

8. Diseño Metodológico

8.1 Enfoque cualitativo asumido y su justificación

Se asume el enfoque de investigación cualitativo, enfatizando en entrevistas, la cual proporciona información para responder a “cómo” y “porque”.

➤ Tipo de Investigación:

Para la realización del presente trabajo; Se hizo uso de la investigación Cualitativa de tipo narrativa de corte transversal, se centrará en las historias que los individuos cuenten sobre sus experiencias, acontecimientos vitales y perspectivas que permitirá comprender sus sentimientos, motivos y acciones.

8.2 Matriz de Descriptores

Tabla 1 Matriz de Descriptores

Objetivo Especifico	Descriptor General	Descriptor especifico	Fuentes de Información	Técnicas de recopilación de información.
Definir las bases teóricas, relacionadas con los conceptos del derecho sucesorio regulados en el Código de familia de Nicaragua.	Claridad de los conceptos de las bases teóricas.	Bases teóricas del derecho sucesorio y el código de familia.	<ul style="list-style-type: none">• El código de Familia.• El código civil.• Circulares emitidas por la corte de Justicia• Doctrina	<ul style="list-style-type: none">• Información Secundaria.

Identificar los procedimientos legales y administrativos relacionados con la cultura de repartición de bienes patrimoniales, empleados por los ciudadanos.	Evidenciar los trámites legales	Elaboración del Testamento (Abierto o Cerrado). Proceso de la declaratoria de herederos.	<ul style="list-style-type: none"> • El código de Familia. • El código civil. • Circulares emitidas por la corte de Justicia • Doctrina. • Ciudadanos del reparto "San Antonio". 	<ul style="list-style-type: none"> • Información Secundaria. • Entrevista.
Describir las causas y consecuencias que originan los procesos sucesorios, promoviendo la cultura de la repartición de bienes patrimoniales.	Causas y consecuencias de los procesos sucesorios	Procesos Sucesorios	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudadanos del reparto "San Antonio". 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista

8.3 Muestra Teórica y Sujetos del Estudio

➤ Población y muestra

Se aplica muestreo no probabilístico. Con un tipo de muestreo intencional: pobladores que poseen bienes inmuebles susceptibles de heredar en el Reparto San Antonio y se entrevistara a 10 personas habitantes del Reparto.

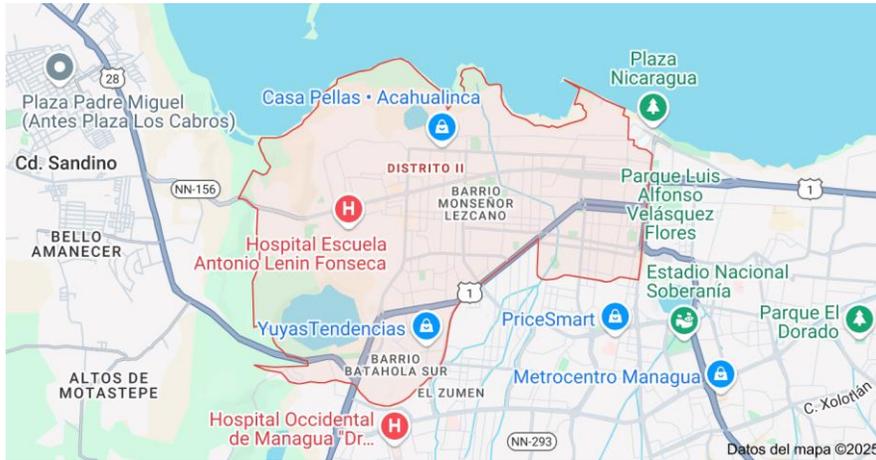
➤ **Ubicación del Área de estudio.**

Nombre del Municipio	MANAGUA, Capital de Nicaragua.
Nombre del Departamento	Managua
Fecha de fundación	Fundada el 24 de Marzo de 1819 conocida con el nombre de Leal Villa de Santiago de MANAGUA.
Extensión territorial	271.98 Km. ²
Coordenadas	12° 9' 3" de latitud norte 86° 16' 6" de longitud oeste.
Límites	al norte con el lago Xolotlán, al sur con los municipios de El Crucero, Ticuantepe y Nindirí, al este con el municipio de Tipitapa y al oeste con los municipios de Ciudad Sandino y Villa El Carmen.
Población	Población Total: 1,838,836 de hab.
Clima	Tropical de Sabana, caracterizado por una prolongada estación seca y por temperaturas altas todo el año, que van desde 27° C. hasta 32° C.
Relieve	Lago de Managua, Sierras de Managua, el Sistema de Cerros y Lagunas al Oeste de la ciudad: Cerro San Carlos, Motastepe, Laguna de Asososca, Nejapa y el Valle de Ticomo, a lo interno de la trama urbana destaca la Laguna de Tiscapa ubicada en el Área Central.
Densidad Poblacional	Área Urbana: 11,382 (42%) Área Suburbana: 4,239 (16%) Área Rural: 11,577 (43%) Total: 27,198 (100%)
Principales actividades económicas	Se destacan las actividades del Sector Terciario, en especial el comercio y servicios. Luego está el sector de industria y manufactura
Número de localidades	Rural y urbana: 880 Barrios Urbanos y 97 localidades rurales
Fiestas Locales	Santo Domingo de Guzmán el 1 y 10 de Agosto de cada año.
Tasa de alfabetización	98.3%

Fuente: (Guía de Capital Managua / Alcaldía de Managua, 2022)

➤ Caracterización de la zona de estudio

Ilustración 1. Distrito 2 de Managua



Fuente: Google map

El Distrito Dos se encuentra localizado en el extremo noreste del municipio de Managua, a orillas del lago de Managua o Xolotlán, es una de las áreas más representativas del antiguo centro de la ciudad de Managua, con características netamente urbanas. Carece de áreas rurales y/o comarcales alcanzando su estructura urbana los niveles máximos de cobertura ya que no cuenta con áreas para futuro crecimiento, ubicándose en la categoría de distrito consolidado con un 90% de áreas urbanizada.

Presenta una configuración plana regular con pendientes hacia el norte, el suelo es generalmente superficial con bastante arcilla, descansando en material volcánico duro que a su vez es seguido en profundidad por capas arenosas y cenizas que limitan con el municipio de Ciudad Sandino.

Cuenta con los cerros Motastepe el cual posee un montículo cónico existiendo en sus laderas canteras de arena. Desde el punto de vista hídrico posee el lago Xolotlán, la laguna de Acahualinca, ambos con altos grados de contaminación. Asimismo, cuenta con el mayor reservorio de agua potable de la ciudad como es la laguna de Asososca.

Una de sus principales características es que constituye una buena parte de los que fue el antiguo centro de Managua, destruido por el terremoto del año 1972, por lo que posee en su trama urbana representación de barrios tradicionales de la antigua ciudad, los que representan el 26% del total del área del distrito, entre ellos: Monseñor Lezcano, San Sebastián, Santa Ana y Cristo de Rosario y el Reparto San Antonio.

El Distrito fue uno de los primeros espacios geográficos en poblarse, lo que se demuestra al presenciar la única prueba arqueológica de los primeros habitantes denominada “Huellas de Acahualinca”, descubierta en el año 1874.

Límites: El Distrito dos limita al norte con el lago de Managua; al sur con los distritos III y I, al este con el Distrito I y al oeste con el municipio de Ciudad Sandino.

Clima: El clima es tropical de sabana con épocas definidas húmedas y secas. La humedad relativa se mantiene por encima del 40%. Las oleadas de aire tropical usualmente son calientes y húmedos. La temperatura oscila entre 30 y 40 grados centígrados.

Evaluación de riesgo: El Distrito presenta tres (3) fallas geológicas: falla de los Bancos, falla Estadio y falla San Judas, lo que representa altos índices de peligrosidad para la mayoría de la población del distrito. Asimismo, recientemente se ha activado la falla Apoyeque la que a su vez está afectando el cerro San Carlos ubicado detrás de residencial Valle Dorado.

Situación ambiental: La situación ambiental en el distrito se ve agravada por la proliferación de basura en cauces –es importante anotar que el distrito es atravesado por el cauce Occidental, considerado el más importante de la capital, en ocho (8) botaderos ilegales y sobre todo por la falta de educación ambiental dirigida a la población para disminuir los malos manejos de la basura domiciliar, dejando como consecuencia que algunos tramos de los cauces que cruzan el distrito sean ocupados como botaderos, observándose altos volúmenes de desechos a lo largo del cauce Occidental, Wisconsin y canaleta de Batahola Sur.

Infraestructura Social: El Distrito cuenta con 106 centros de educación entre privados y estatales aproximadamente. A nivel de secundaria destaca el Instituto Manuel Olivares que ofrece educación técnica, asimismo dentro de la unidad geográfica del distrito se encuentra el Instituto Ramírez Goyena. También se cuenta con siete Universidades. En cuanto a infraestructura en salud, se dice que la demanda es atendida en 32 centros asistenciales entre hospitales privados y públicos, clínicas privadas, centros y puestos de salud. La red de salud del Ministerio de Salud cuenta con tres Centros de Salud: Francisco Morazán, Sócrates Flores y René Cisneros. Asimismo, encontramos importantes hospitales de referencia nacional como son, Lenin Fonseca, Aldo Chavaría, José Dolores Fletes (Psiquiátrico) y otros hospitales importantes como el Carlos Roberto Huembés y Dermatológico, y la Policlínica Occidental.

Infraestructura Económica: El sistema de transporte colectivo beneficia al distrito con tres terminales de buses ubicadas en Las Brisas, Acahualinca y Reparto Miraflores. La red vial del distrito son la avenida 27 de Mayo, 35 avenida hasta la intersección de la calle el Triunfo, Calle Colón (intersección avenida Bolívar y pista Salvador Allende), pista de la Refinería, calle el Triunfo, Dupla Norte y Sur, Pista Héroes y Mártires de Batahola.

El territorio se caracteriza por tener una actividad económica enmarcada en pequeña industria dentro de las ramas metal mecánico, alimenticio y químico petróleo, siendo una de las principales la refinería. También se encuentran condiciones dadas para la explotación de arena, hormigón y piedra cantera destinada a la construcción.

El sector comercio ha experimentado incremento en el número de negocios con patentes internacionales, así como negocios nocturnos, bares y restaurantes. La mayoría del sector industrial representa una fuente de contaminación sobre el lago de Managua y la Laguna de Asososca, debido a la infiltración de químicos en el subsuelo y la descarga de los mismos hacia el lago, por parte de algunas industrias.

➤ Generalidades del Reparto San Antonio

Ilustración 2 Ubicación Reparto San Antonio



Fuente: Google map

El Reparto San Antonio, está ubicado en el Distrito dos, en la ciudad de Managua, cuenta aproximadamente, con una población de 1,244 habitantes según los datos históricos de número de habitantes.

Sus límites son los siguientes:

- Norte: Dupla Norte.
- Sur: Casas para el Pueblo.
- Este: Casas para el Pueblo.
- Oeste: Barrio San José

8.4 Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados

- Análisis documental

Esta técnica requiere la elaboración de una guía que debe contener los siguientes aspectos: objetivo del análisis del documento, datos generales (nombre, autor, fecha en que fue escrito, ubicación), variable a estudiar, preguntas orientadoras (tomadas de la

matriz de operacionalización de objetivos), contenido del documento y aspectos relevantes.

- **Entrevista**

Para la técnica de entrevista es importante contar con una guía de más de 10 preguntas que se constituye en un recordatorio, una ayuda memoria para no obviar los temas principales de la investigación. La guía a utilizar no es ni un cuestionario, ni un protocolo, sino una lista de áreas generales que deben abordarse con los entrevistados con el fin de recopilar información sobre sus experiencias, sentimientos, motivos y acciones. Las entrevistas van dirigidas a los pobladores que poseen bienes inmuebles susceptibles de heredar.

8.5 Criterios de calidad aplicados:

Confiabilidad y viabilidad de los instrumentos

Los procedimientos para la elaboración y validación de los instrumentos incluyen:

- Análisis de matriz de descriptores
- Elaboración de la propuesta preliminar por parte del equipo de estudiantes responsables de la investigación.
- Realimentación de las propuestas de instrumentos, mediante sesiones de análisis y puesta en común con docentes y especialistas en el tema (quienes fungen como expertos).
- Valoración de los instrumentos por parte del docente asesor metodológico.
- Mejora de los instrumentos, incorporando los aportes de las sesiones de puesta en común.

8.5 Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información

- Procesamiento de la información: Una vez recolectada la información, se procede al procesamiento de los datos cualitativos respectivamente, realizando:
- Descripción de los datos cualitativos:

- Transcripción de la información consiste en escuchar y copiar de forma literal el material original.
- La valoración del caso: a fin de concentrar o compactar el contenido de la información, para su posterior análisis.
- Valoración general: buscar las similitudes, diferencias entre las entrevistas.
- El control: con el fin de evitar errores de interpretación es recomendable controlar los resultados por parte del investigador o bien de otro colega, para tal fin es necesario consultar repetidas veces la transcripción.

9. Discusión de resultados o hallazgos

Esta investigación se realizó mediante una muestra razonada, aplicando la técnica de la entrevista a un total de cinco objetos de estudio con el fin de analizar la cultura de repartición de bienes patrimoniales, mediante la figura del testamento, en el reparto San Antonio, Managua, Nicaragua, en el año 2024. Para este estudio se optó por aplicar entrevistas semiestructuradas a cinco personas seleccionadas de la comunidad. Se elaboró un cuestionario que abordaba aspectos sociodemográficos, conocimiento del testamento, experiencias personales y percepciones culturales. Posteriormente, las respuestas fueron analizadas para identificar similitudes, divergencias y particularidades en sus discursos teniendo los siguientes resultados.

Nombre

Podemos observar que, de los cinco pobladores entrevistado, coinciden en por dos mujeres y dos varones sin temor proporcionan sus nombre completo, una del sexo femenino solamente se limitó a proporcionar el nombre, al que no hay certeza que sea su verdadero nombre de pila, esto se debe a que es común que algunas personas no quieran proporcionar su verdadero nombres porque tienen una percepción de desconfianza hacia quienes hacen la entrevista ya que creen que son personas enviadas por alguna institución de gobierno para identificar quienes tienen bienes sin legalizar y por tanto tienen temor de compartir sus datos personales, pero esto es en un menor grado ya que del total de personas entrevistadas estas equivale al 20 % que omitió dar su nombre completo para proteger su identidad.

Sexo

Se puede observar en las cinco (5) boletas del anexo 2, que, de las personas entrevistadas, tres (3) son del sexo femenino y dos (2) del sexo masculino, esto se debe en primer lugar a que es más común que las mujeres respondan más que los hombres por varias razones; en primer lugar, por aspectos socioculturales, en segundo lugar, por el aspecto económico y tercero por la práctica.

Por el factor socioculturales; es porque en ciertas culturas como la nuestra, los hombres pueden considerar que hablar de testamentos o de la muerte es un tema privado o incluso un tabú. Las mujeres, en cambio, pueden ser más abiertas para dialogar sobre estos asuntos, especialmente si lo ven como un beneficio para la familia. Por las razones económicas; se debe porque las mujeres suelen estar más involucradas en la administración del hogar, la familia y los bienes familiares, esto las hace más conscientes y abiertas a hablar sobre temas como herencias y testamentos. Por la tercera razón que es la práctica; está relacionada a la accesibilidad ya que es más probable encontrar a mujeres en casa, muchas desempeñan trabajos no remunerados o de autoconsumo en el hogar. Esto facilita su disponibilidad para responder, de igual forma las mujeres suelen estar más involucradas en programas de titulación de tierras, vivienda, bienestar familiar y educación, lo que puede darles mayor conciencia sobre la importancia del testamento como herramienta legal. En resumen, las mujeres tienden a ser más abierta en hablar del tema de los testamentos porque se preocupan por el futuro de sus hijos y la seguridad jurídica del patrimonio familiar. Por eso muestran más interés o preocupación por regularizar los bienes mediante testamentos.

¿Cuántos años tiene?

El grupo etario al que podemos ubicar a las cinco (5) personas entrevistadas, identificamos que tres de ellas pertenecen a la adultes (30 a 60 años), y dos pertenecen a la vejez (60 en adelante), esto fenómeno se deba que las persona adultas mayores, tienden a reflexionar más sobre la muerte, la estabilidad de su familia y lo que sucederá con sus bienes, por eso para estos es más relevante el tema de los testamentos, los jóvenes al no tener propiedades o estar en proceso de establecerse, suelen ver este tema como lejano o innecesario.

En cuanto al aspecto cultural en algunas zonas de nicaragua, específicamente en el norte, el testar lo asocial al fin de la vida, por esta razón este tema se normaliza más en los adultos mayores porque para muchos de estos lo miran como una necesidad práctica, tienen una percepción de la necesidad de ordenar el destino de los bienes y proteger a los herederos.

¿tienes hijos o familiares a su cargo?

Se les pregunto a los entrevistados si tienen hijos o familiares bajo su cargo, por lo que el total de pobladores entrevistados, el 100% coinciden en tener hijos, aunque no se pudo comparar las diferencias o similitudes en cuanto al número de hijos de cada uno de ellos, ya que no proporcionaron el dato exacto, por ello es importante aclarar que no es obligatorio que una persona tenga hijos para poder transmitir sus bienes bajo la figura del testamento, sin embargo, el hecho de tener o no hijos si puede influir en la forma en que una persona decida distribuir sus bienes. Por esto es importante señalar los siguientes aspectos generales según nuestro contexto legal:

1.-Cualquier persona con capacidad legal (mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales), puede hacer un testamento, tenga o no hijos.

1.1. Con hijos; muchas personas hacen testamentos para garantizar que sus hijos reciban los bienes de forma clara y evitar conflictos o disputas futuras.

1.2. Sin hijos; las personas que testan pueden dejar sus bienes a otros familiares, personas de confianza, para evitar que sus bienes sean adquiridos por los gobiernos municipales por defecto según la ley.

2.-Puede designar como herederos a quien este desee: hijos, hermanos, sobrinos, amigos, instituciones privadas, e incluso a cualquier persona con la que no tenga ningún grado de parentesco.

¿Está casado/a, soltero/a o tiene pareja?.

Las respuestas proporcionadas por los entrevistados, dos de ellas coinciden en su estado civil de casados, una soltera, una en unión libre y otra no especifica. Para el caso del tema que nos ocupa es irrelevante este dato ya que, sin importar su estado civil, todos tienen derecho legal a hacer un testamento, siempre y cuando esté en pleno uso de sus facultades mentales y civiles. Lo importante en este tema es que la persona tenga bienes que desean a futuro repartir previo al momento de su muerte. Sin embargo, es importante señalar aspectos importantes regulado en nuestra legislación civil tales como:

Casado o en unión de hecho estable: En Nicaragua, si una persona está casada en régimen de comunidad de bienes, estos bienes adquiridos durante el matrimonio son de ambos, solo puede testar sobre su 50 % que le corresponde. Por otra parte, el cónyuge sobreviviente puede tener derechos hereditarios si no hay testamento, o puede ser incluido expresamente en el testamento.

Soltero: tienen total libertad para dejar sus bienes a quien deseen, si mueren sin testamento, heredan los padres, hermanos o parientes más cercanos según su grado de consanguinidad.

Viudos: Si no se casan nuevamente, pueden disponer de todos sus bienes libremente excepto si hay hijos.

Divorciados: Tienen control total sobre sus bienes propios, a menos que haya obligaciones previas como por ejemplo pensión alimenticia o herencias para hijos comunes.

¿Hace cuánto vive en el Reparto San Antonio

Las respuestas sobre el tiempo de residencia en el Reparto San Antonio nos dan un pequeño vistazo a las raíces de cada persona. La primera entrevistada mencionó que vive allí desde hace 18 años, lo cual nos habla de una conexión profunda con la comunidad. La segunda entrevistada igual dijo que lleva 18 años viviendo en la zona; prácticamente ha hecho vida ahí. La tercera entrevistada no fue tan precisa, pero dejó entrever que su estancia también es bastante larga. El cuarto entrevistado fue directo y dijo que vive desde hace 5 años. Finalmente, el quinto entrevistado explicó que ha vivido en San Antonio desde hace 15 años.

Lo interesante de estas respuestas es que, más allá de los años exactos, todos tienen una relación prolongada con la comunidad. No estamos hablando de recién llegados, sino de personas que han construido una historia y conocen cómo se mueve la vida en ese lugar. Lo que varía es el nivel de detalle: unos dieron fechas exactas, otros hablaron con

más soltura, pero todos dejaron claro que el Reparto San Antonio no es solo un lugar de paso para ellos.

¿A qué se dedica? ¿Han escuchado sobre la palabra Testamento?.

Cuando se les pregunto a que se dedicaban y si conocen o han escuchado acerca del testamento, surgieron dos temas importantes: el trabajo y el conocimiento sobre testamentos. La primera entrevistada es jubilada en su tiempo de trabajadora era conserje y dijo no saber lo que era el testamento. La segunda entrevistada, por su parte, no especifico de que trabaja; su respuesta fue más elaborada: explicó que un testamento es un documento para dejar la voluntad clara sobre los bienes antes de morir. La tercera entrevistada es contadora, también lo ha escuchado el termino y entiende que se hace para repartir bienes. El cuarto entrevistado, quien trabaja como conductor, mostró un conocimiento más técnico, diciendo que es un documento legal hecho ante notario para dejar claro quién hereda qué. El ultimo entrevistado es docente, también sabe del tema y explicó que sirve para prevenir conflictos y ordenar la repartición de bienes.

Aquí se ve una clara diferencia según el nivel educativo y profesional. Quienes tienen formación profesional dieron definiciones más técnicas y precisas. En cambio, quienes están más en la esfera del hogar aunque conocen el término, lo entienden desde un plano más general y emocional. Aun así, todos coincidieron en la idea de que un testamento tiene que ver con repartir bienes antes de morir. Es decir, hay una noción básica común, aunque la profundidad varía.

Desde el punto de vista doctrinal, el testamento es un acto jurídico unilateral, personal, revocable y solemne mediante el cual una persona dispone de sus bienes para después de su muerte. Su finalidad principal es garantizar la voluntad del testador y evitar conflictos entre los herederos. Las respuestas analizadas muestran una gran brecha entre esta teoría y la práctica cotidiana. Falta información, orientación y sobre todo, una cultura que valore la previsión patrimonial. Las experiencias personales acercan a las personas a esta doctrina, pero en general, la mayoría vive desconectada del derecho sucesorio.

¿Sabe cómo se hace un testamento o qué requisitos se necesitan?;

Se les pregunto si sabían cómo se hace un testamento o qué requisitos se necesitan, pudimos observar que esta pregunta sacó a la luz una realidad importante: no todos los entrevistados tienen claro cómo se hace un testamento. La primera entrevistada fue honesta y dijo que no sabe cómo se hace. La segunda entrevistada reconoció que si conoce lo básico del trámite que es ante un abogado, que necesita testigos, que debe estar en todas sus facultades para elaborarlo. La tercera entrevistada, en cambio, sí sabe un poco más, ya que su mamá hizo uno y mencionó que se necesita un abogado, testigos, y que todo debe quedar firmado y claro. El cuarto entrevistado también conoce el proceso: habló de notarios, legalidad, claridad en la voluntad del testador y bienes definidos. El último entrevistado explicó con bastante franqueza que no tiene conocimiento sobre cómo se hace un testamento o qué requisitos se necesitan. En este caso se acentúan las diferencias entre quienes han tenido contacto directo con el proceso y quienes no. La entrevistada 2, 3 y 4 tienen información más concreta y detallada. Los entrevistados 1 y 5 reconocen su desconocimiento, aunque intuyen que tiene que ver con abogados y legalidad. Esta diferencia marca una brecha de acceso a la información jurídica, que muchas veces depende del entorno, del nivel educativo o de experiencias personales.

¿Cree que en Nicaragua la gente acostumbra a hacer testamento?

Se les entrevisto sobre si creían que en Nicaragua la gente acostumbra a hacer testamento aquí todos parecieron ponerse de acuerdo: en Nicaragua no es común hacer testamento. La primera entrevistada fue breve y clara: no sabe cómo se hace ni conoce a alguien que lo haya hecho. La segunda entrevistada lo expresó con más profundidad, señalando que en nuestro país no hay cultura de testamento, y que mucha gente lo evita por falta de orientación, por no pensar en la muerte, ignorancia o simplemente por falta de recursos económicos para realizarlo. La tercera entrevistada opinó que no es costumbre porque la gente lo ve como algo caro o difícil. El cuarto entrevistado admitió que él mismo no lo ha considerado, aunque mencionó tener un seguro de vida como previsión, pero que no es costumbre porque la gente no lo hace por falta de tiempo o porque lo hacen “de boca”. El quinto entrevistado fue más crítico: dijo que no hay

conciencia sobre la importancia del testamento, y que muchos piensan que todavía tienen tiempo o que eso solo lo hacen los ricos.

Todos coincidieron en el fondo: no es una práctica común ni culturalmente arraigada. Pero las razones que ofrecieron varían. Algunos apuntaron al miedo o al rechazo de pensar en la muerte; otros al desconocimiento o al costo. Y hay quienes, como el cuarto entrevistado, entienden la importancia, pero simplemente no lo han priorizado. Este consenso general, con matices, deja claro que el testamento es todavía un terreno poco explorado por la mayoría de nicaragüenses.

¿Conoce a alguien que haya hecho un testamento?

También queríamos saber si los entrevistados conocían a personas que hubieran hecho testamento y si sabían el motivo que los llevó a hacerlo. Aquí las respuestas se dividieron bastante. La primera entrevistada fue contundente: dijo no conocer a nadie que haya hecho un testamento. La segunda entrevistada, en cambio, sí conoce a una señora que su familia vivía en pleitos familiares por herencias, al ver esos pleitos la señora se motivó a buscar una solución y contrató a un abogado para hacer su testamento. La tercera entrevistada compartió su caso personal: su mamá hizo un testamento para dejarle la casa, y lo hizo de manera formal, contratando a un abogado. El cuarto entrevistado también mencionó a su mamá, que hizo testamento para prevenir conflictos entre sus hermanos. El último de los entrevistados fue claro expresó no conocer a nadie que lo haya hecho, pero ha visto problemas precisamente por esa falta de realizar testamento. Las respuestas muestran una división clara entre quienes han vivido el testamento de cerca y quienes no. Para los entrevistados 2,3 y 4, la experiencia cercana los hizo entender su utilidad: evitar pleitos, dejar todo claro, actuar con responsabilidad. En cambio, los entrevistados 1 y 2, al no tener esa referencia directa, ven el testamento como algo lejano o innecesario. Esta diferencia marca algo muy importante: cuando alguien ha vivido los beneficios del testamento, tiende a valorarlo más y a considerarlo una opción válida.

A partir de las respuestas obtenidas, se puede observar que existe una marcada falta de información y concientización sobre el testamento en la sociedad actual. La mayoría de los encuestados considera que no hay suficiente información disponible, lo que demuestra un déficit generalizado en la educación sobre este tema y una necesidad urgente de mayor difusión. Esto se refleja también en que el 80% nunca ha pensado en hacer un testamento, lo cual no necesariamente se debe a la juventud o la falta de bienes, sino a la percepción de que este acto está reservado para situaciones muy específicas, como enfermedades o edades avanzadas. Además, el miedo a la muerte, el desconocimiento del proceso, los costos percibidos y la confianza excesiva en acuerdos de palabra se perfilan como las principales razones por las cuales la gente no formaliza sus últimas voluntades. Muchas personas todavía creen que basta con dejar claras sus intenciones de forma verbal, sin considerar que, legalmente, eso puede no tener ningún valor, especialmente si no hay testigos ni pruebas claras. Aunque un porcentaje significativo ha escuchado sobre los “testamentos de palabra”, persiste una confusión generalizada sobre su validez legal, y algunos incluso creen erróneamente que podrían tener el mismo valor que un documento formal. No obstante, hay una conciencia creciente de que, sin un testamento escrito, es poco probable que se respeten verdaderamente los deseos del fallecido, lo cual se refuerza con el hecho de que todos los encuestados conocen al menos un caso de conflictos familiares derivados de la falta de este instrumento. Esto evidencia que los problemas por herencias mal gestionadas no son lejanos ni raros, sino experiencias cercanas y comunes que afectan directamente a las personas. A pesar de todo, hay un acuerdo unánime en que es necesario que las personas se informen más sobre el testamento, lo que abre la puerta a iniciativas de concientización que no solo expliquen el proceso legal, sino que también enfrenten los aspectos emocionales y culturales que han convertido este tema en un tabú. La idea de prever la muerte continúa siendo evitada por muchos, pero cada vez es más evidente que planificar con responsabilidad puede evitar disputas, proteger relaciones familiares y garantizar que la voluntad de cada persona sea respetada incluso cuando ya no esté presente.

También observamos que, aunque muchas personas tienen noción de su existencia, no están familiarizadas con su proceso de ejecución, lo que genera dificultades para realizarlo. Diversas creencias como la idea de que solo los ricos pueden hacer testamentos, el costo de contratar a un abogado, la falta de costumbre, el miedo a la muerte y la confianza en acuerdos verbales han sido barreras en la sociedad. En Nicaragua, no es común que la gente haga testamentos, debido a factores como la falta de cultura, desinterés, falta de organización y procrastinación. Si bien algunos conocen casos de personas que han realizado testamentos para evitar disputas, la mayoría no tiene conexión con alguien que lo haya hecho. Sin embargo, todos coinciden en que un testamento es la mejor manera de proteger bienes y reducir conflictos familiares. A pesar de que existe información sobre el tema, muchas personas prefieren recibir orientación mediante charlas, conferencias o campañas comunitarias. Algunos han considerado hacer un testamento, aunque la mayoría lo ve como algo lejano en su vida. Las principales razones para no hacerlo incluyen miedo a la muerte, desconocimiento, problemas económicos y acuerdos verbales. Aunque se han escuchado casos de disputas familiares por la falta de un testamento, los entrevistados coinciden en que el documento legal es más seguro que un acuerdo verbal. Muchas personas asumen que sus familiares respetarán sus deseos sin necesidad de dejarlo por escrito, pero la realidad es que, en la mayoría de los casos, no se respeta la voluntad del difunto. Como consecuencia, los problemas por herencias suelen derivar en violencia y procesos judiciales largos. Para promover la cultura del testamento, se proponen estrategias como talleres informativos, campañas educativas y asesoría gratuita o de bajo costo. Si el proceso fuera accesible y sencillo, más personas estarían dispuestas a realizar su testamento para garantizar la protección de sus bienes y prevenir disputas familiares.

10. Conclusiones

1- En el Reparto San Antonio, el testamento no es una práctica común. Las decisiones sobre herencias suelen dejarse a la buena voluntad familiar o resolverse después de la muerte, sin planificación legal. Esto se debe a una cultura arraigada en acuerdos verbales, desinformación y cierta resistencia emocional a hablar sobre la muerte. Aunque reconocen que el testamento evita conflictos, pocos lo consideran una opción real y cercana.

2- Existe una desconexión entre los principios legales del derecho sucesorio y lo que la población conoce. La mayoría no está familiarizada con los conceptos ni requisitos básicos para hacer un testamento. Esto indica una necesidad urgente de educación jurídica accesible, ya que la falta de comprensión impide que las personas vean al testamento como una herramienta útil y necesaria.

3- Los ciudadanos rara vez recurren a procedimientos legales formales para organizar su herencia. Prefieren acuerdos informales o dejar el tema sin resolver. Solo en casos excepcionales, impulsados por experiencias familiares negativas, se recurre a asesoría profesional. La falta de orientación comunitaria y la inaccesibilidad de servicios legales contribuyen a esta tendencia.

4- Las principales causas por las que no se hace testamento son: falta de información, temor al costo, percepción de que no es necesario y miedo a la muerte. Esto genera consecuencias importantes, como conflictos familiares, juicios sucesorios innecesarios y desorganización patrimonial. La ausencia del testamento suele afectar negativamente tanto lo legal como lo emocional dentro de las familias.

11. Recomendaciones

La falta de cultura testamentaria en Nicaragua refleja una combinación de desconocimiento legal, desconfianza en las instituciones, y prácticas socioculturales que priorizan lo informal sobre lo legalmente establecido. Esta omisión tiene consecuencias significativas, como conflictos familiares, procesos sucesorios largos y costosos, y la vulnerabilidad de los herederos, especialmente menores o personas en situación de dependencia, por esta razón recomendamos:

- Promover la cultura de hacer testamento no solo como una herramienta legal, sino también un acto de responsabilidad familiar y de previsión.
- Impulsar campañas directas de educación jurídica a través de plataformas virtuales (redes sociales), televisivos, radiales, charlas, talleres comunales, escuelas, centros de adultos mayores, o a través de grupos focales, para sensibilizar sobre el beneficio de testar.
- Crear medios que faciliten el acceso a servicios notariales y asistencia legal gratuita, involucrando a los estudiantes de la carrera de derecho de las diversas universidades que cursan el cuarto y quinto año, para que de esta forma se fortalezca la confianza de la ciudadanía en los mecanismos legales disponibles.

12. Referencias

Álvarez, M. (2022). Manual práctico de Derecho de Familia. Editorial Jurídica Centroamericana.

Acedo Penco, Ángel. Derecho de sucesiones: el testamento y la herencia. Editorial Dykinson. 2015. Madrid, España.

Bravo, L. (2019). El testamento y su aplicación en el ámbito notarial. Revista de Estudios Jurídicos de Nicaragua, pag, 45–61.

Código Civil de la República de Nicaragua. 4ta edición. (2019). Asamblea Nacional de Nicaragua.

Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, Ley No. 902. (2015). La Gaceta, Diario Oficial No. 191.

Código de Familia de la República de Nicaragua, Ley 870 (2014). Gaceta, Diario Oficial No. 190.

González, R. (2018). La sucesión testamentaria: Fundamentos y práctica notarial en Nicaragua [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua].

Pérez, J. (2020). Derecho sucesorio: Teoría y práctica. Ediciones Legales.

Sánchez, D. (2021). Repartición de bienes y cultura jurídica en Nicaragua. Revista Centroamericana de Derecho, pág, 88–107.

Ortiz Urbina, Roberto J. (2008). Derecho de Sucesiones. Managua, Nicaragua. Editorial Jurídica.1997.

Velásquez, F. (2017). Introducción al Derecho Notarial y Registral. Editorial UNAN.

GCH Law Firm. (2025, 8 de marzo). El testamento y la declaratoria de herederos. GCH Law Firm. Recuperado de <https://www.gchnicaragua.com/testamento-y-la-declaratoria-de-herederos/>

Reyes Munguía, K. V., & Baquedano Obando, V. V. (2015). Análisis jurídico de los sujetos llamados a la sucesión intestada en Nicaragua [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua]. Repositorio UNAN. <https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/9505/>

13. Anexos

Anexo 1. Guía de entrevista a pobladores

ENTREVISTA SOBRE LA CULTURA DEL TESTAMENTO EN EL REPARTO SAN ANTONIO, MANAGUA.

Objetivo: Conocer qué piensan las personas sobre los testamentos, por qué muchas no los hacen y qué tanto se cree en acuerdos verbales para repartir bienes.

Entrevistadores: [Nombre(s) de los entrevistadores]

Fecha: [Día/Mes/Año]

Ubicación: Reparto San Antonio, Managua

I. Información General

1. ¿Cómo prefiere que lo llamemos en esta entrevista?
2. ¿Cuántos años tiene?
3. ¿Está casado/a, soltero/a o tiene pareja?
4. ¿Tiene hijos o familiares a su cargo?
5. ¿Hace cuánto vive en el Reparto San Antonio?

6. ¿A qué se dedica?

II. Qué Sabe y Opina sobre el Testamento

7. ¿Ha escuchado hablar del testamento? ¿Qué entiende por eso?

8. ¿Sabe cómo se hace un testamento o qué requisitos se necesitan?

9. ¿Cree que en Nicaragua la gente acostumbra a hacer testamento? ¿Por qué sí o por qué no?

10. ¿Conoce a alguien que haya hecho un testamento? ¿Qué lo motivó a hacerlo?

11. ¿Para usted, ¿cuáles son las ventajas de hacer un testamento?

12. ¿Cree que hay suficiente información sobre testamentos o que hace falta más orientación?

III. Razones por las que la Gente No Hace Testamento

13. ¿Alguna vez ha pensado en hacer un testamento? ¿Por qué sí o por qué no?

14. ¿Por qué cree que la mayoría de las personas no hacen testamento?

- ¿Porque sienten que todavía no lo necesitan?
- ¿Porque creen que es caro o complicado?
- ¿Porque piensan que solo los ricos lo hacen?
- ¿Por miedo a la muerte?
- ¿Otro motivo?

15. ¿Cree que algunas personas confían más en acuerdos de palabra con sus familiares en vez de hacer un testamento formal?

IV. Creencias sobre el Testamento Hablado o la Donación de Palabra

16. ¿Ha escuchado de casos donde alguien dejó dicho verbalmente a quién quería dejarle sus cosas, pero sin escribirlo en un testamento?

17. ¿En su comunidad se cree que un testamento hablado o una donación de palabra tiene el mismo valor que un documento legal?

18. ¿Cree que la gente da por hecho que sus familiares van a respetar sus deseos sin necesidad de dejarlo por escrito?

19. ¿Qué piensa de los problemas que pueden surgir cuando no hay un testamento? ¿Ha visto algún caso de peleas o problemas por herencias?

V. Soluciones y Opinión Personal

20. ¿Cree que las personas deberían informarse más sobre los testamentos y su importancia?

21. ¿Qué se podría hacer para que más personas en su comunidad hagan testamentos?

22. Si hubiera asesoría gratuita o a bajo costo sobre testamentos, ¿le interesaría saber más?

23. ¿Si pudiera hacer su testamento de manera fácil y accesible, lo haría? ¿Por qué?

24. ¿Algún otro comentario o experiencia que quiera compartir sobre este tema?

Notas del Entrevistador:

(Para apuntes adicionales sobre la respuesta del entrevistado, actitud, etc.)

Anexo 2. Análisis de los datos cualitativos

Tabla 2 Análisis de datos cualitativos

PREGUNTA	BOLETA 1	BOLETA 2	BOLETA 3	BOLETA 4	BOLETA 5
¿Nombre?	Carmen Vera	Lesbia Pomares Flores	Azalia	Bayardo Fargas	Daniel Aguiar
Sexo:	Femenino	Femenino	Femenino	Masculino	Masculino
¿Cuántos años tiene?	65	64	42	43	33
¿Tiene hijos o familiares a su cargo?	Hijos mayores, ya no a cargo	No, pero tiene dos hijos	Un hijo	Tres hijos	Sí, hijos
¿Está casado/a, soltero/a o tiene pareja?	Soltera	No especifica	Casada	Casado	Unión libre
¿Hace cuánto vive en el Reparto San Antonio?	18 años	Desde 2007	1 año	5 años	15 años
¿A qué se dedica?	Jubilada, exconserje	Jubilada	Contadora	Conductor	Docente
¿Ha escuchado hablar del testamento? ¿Qué entiende por eso?	No sabe	Sí, para evitar conflictos	Sí, herencia por escrito	Sí, traspaso de bienes	Protección de la familia
¿Sabe cómo se hace un testamento o qué requisitos se necesitan?	No sabe	Sí, testigos según tipo	No claro, abogada requisitos	Sí, abogado redacta	No sabe
¿Cree que en Nicaragua la gente acostumbra a hacer testamento? ¿Por qué?	No sabe	No, falta de cultura	No, es costoso	No suele hacerse	No, falta cultura de previsión
¿Conoce a alguien que haya hecho un testamento?	No	Sí, por conflictos de vecinos	Sí, madre dejó casa	Sí, su madre	No
¿Cuáles son las ventajas de hacer un testamento?	No conoce ventajas	Dejar claro herederos	Tener propiedad segura	Evitar problemas	Protección de seres queridos

¿Cree que hay suficiente información sobre testamentos?	Hace falta información	No hay suficiente	Falta orientación	Hace falta orientación	Existe, pero no se investiga
¿Alguna vez ha pensado en hacer un testamento?	No respondió	No respondió	No respondió	No respondió	Sí, pero posterga
¿Por qué cree que la mayoría de las personas no hacen testamento?	Miedo a perder bienes	Falta de recursos	Falta de información	Miedo a la muerte y costos	Subsistencia diaria
¿Confían más en acuerdos de palabra?	Sí, a veces	No	Difícil confiar	Depende de la familia	Sí, pero no debería ser
¿Ha escuchado de testamentos de palabra?	No sabe	Sí, sin validez	Sí, es común	Sí, generan problemas	Sí, conflictos
¿Valor del testamento hablado?	Más responsabilidad	No tiene valor legal	No es igual	No tiene valor legal	Documento legal tiene peso
¿Confía la gente que respetarán sus deseos?	No, experiencia personal	No respetan	No respetan	No respetan	Dan por hecho, pero hay conflictos
¿Problemas sin testamento?	Hermano quitó herencia	Conflictos graves	División familiar	Muertes por propiedades	Ruptura familiar
¿Deberían informarse más?	Sí	Sí, con campañas	Sí	Sí	Sí
¿Qué hacer para fomentar testamentos?	No respondió	Campañas gubernamentales	No respondió	Costos accesibles	Charlas y talleres
¿Le interesaría asesoría gratuita o barata?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Hacía su testamento de manera fácil?	Sí, para dejar todo en orden	Sí, para dejar estabilidad	Sí, para claridad	Sí, para evitar conflictos	Sí, para estabilidad familiar
Otro comentario	No	Campañas urgentes	No	Precios solidarios	Importancia de educación

<p>Historia de vida-resumen</p>	<p>Carmen, mujer jubilada de 65 años, vive sola desde que sus hijos son adultos. Reconoce no saber mucho sobre testamentos y siente temor de formalizar la transmisión de sus bienes, creyendo que eso podría volverla vulnerable. Sus respuestas revelan una experiencia amarga con la distribución de herencias, lo que refuerza su desconfianza hacia los acuerdos de palabra. Considera que debería existir más información accesible sobre este tema.</p>	<p>Lesbia, de 64 años, también jubilada, tiene un conocimiento técnico más profundo sobre los testamentos. Se muestra muy consciente de los problemas que acarrea no dejar asuntos legales en orden. Ella misma ha visto conflictos violentos por herencias mal gestionadas. Lesbia enfatiza la necesidad de campañas de información impulsadas por el gobierno para educar a la población sobre este derecho.</p>	<p>Azalia, contadora de 42 años, presenta una visión práctica sobre el testamento. Reconoce que aunque entiende su importancia, factores como los costos y la burocracia desmotivan a las personas. Desde su experiencia personal, considera que el testamento brinda seguridad legal a los herederos. Ella aboga por que haya más orientación,</p>	<p>Bayardo, de 43 años y conductor de profesión, ha vivido de cerca las consecuencias positivas de un testamento bien hecho. Su madre dejó ordenada la herencia en vida, evitando así disputas entre hermanos. Para Bayardo, la clave está en que los trámites sean más accesibles económicamente, pues reconoce que muchos no testan por falta de recursos o porque subestiman el riesgo de morir de manera inesperada.</p>	<p>Daniel, joven docente de 33 años, reflexiona mucho sobre el bienestar de su familia. Aunque reconoce la importancia del testamento, admite que tiende a postergar esa decisión bajo la falsa creencia de que "todavía hay tiempo". A su juicio, la falta de cultura testamentaria deriva de vivir al día, sin planificar a largo plazo. Daniel sugiere que la educación comunitaria, a través de talleres y charlas, sería una herramienta fundamental para cambiar esta mentalidad.</p>
---------------------------------	--	--	---	--	---

			especialm ente dirigida a las nuevas generacio nes.		
--	--	--	---	--	--